

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan, con fuerza de
Ley:*

ARTICULO 1º.- Declárase el 4 de agosto de cada año como Día de la Conmemoración de la Obra realizada por Monseñor Enrique Angelelli.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y en el marco del Consejo Federal de Educación, arbitre las medidas necesarias para la realización de actividades alusivas a la figura de Monseñor Angelelli en los establecimientos educativos de todas las jurisdicciones del país, en sus distintos niveles.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

REGISTRADA



Bajo el N°

26582

[Handwritten signatures and marks]